



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Instituto Argentino"

SENTENCIA N° 372/2021

Expte. N° 280/926-2021

N° 26.486/376-D-2018 DGR

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 12 días del mes de OCTUBRE de 2021, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y Dr. José Alberto León, (Vocal), para tratar el expediente caratulado "REX ARGENTINAS.A. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. Nro. 280/926-2021 (Expte. N° 26.486/376-D-2018 DGR)" y;

CONSIDERANDO

Que el contribuyente por intermedio de letrado apoderado interpuso Recurso de Apelación en contra de las Resoluciones N° D 70/21 y N° D 71/21 de fecha 25.06.2021, lo que corre agregado a fs. 388/393-395/399 (Expte. N° 26.486/376-D-2018).

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (Art. 148° C.T.P.), tal como surge de fs. 1/8 Expte. N° 280/926-2021. Las partes no ofrecieron otros medios probatorios distintos a la prueba documental agregada a estas actuaciones.- La apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio probatorio que no consistiese en las constancias del expediente.-

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el Art. 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el Art. 153° C.T.P. otorga a este Tribunal.-

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

J.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Conforme lo dispuesto en el Art. 10° puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el Art. 116° Ley 5.121.

Por ello:

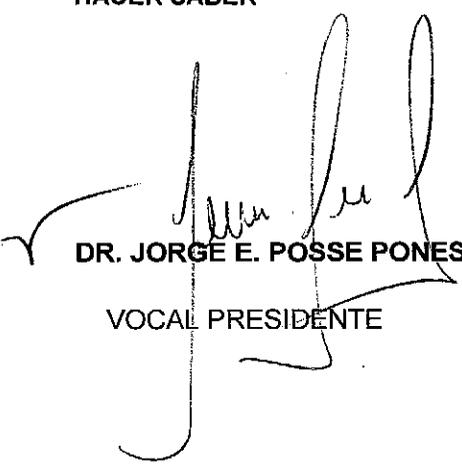
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

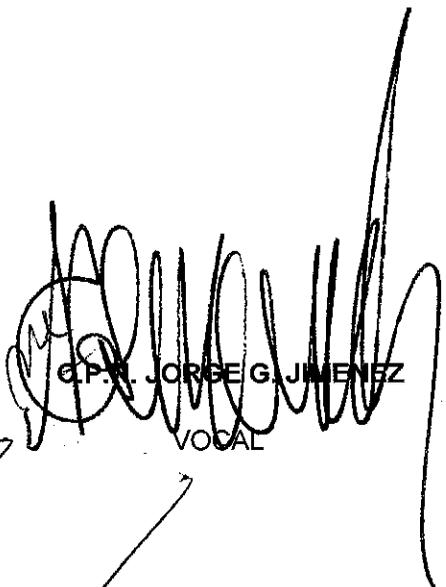
1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación de **REX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-69284560-5** en contra de las Resoluciones N° D 70/21 y N° D 71/21 de fecha 25.06.2021 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia. Asimismo tener por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

M.V.G.

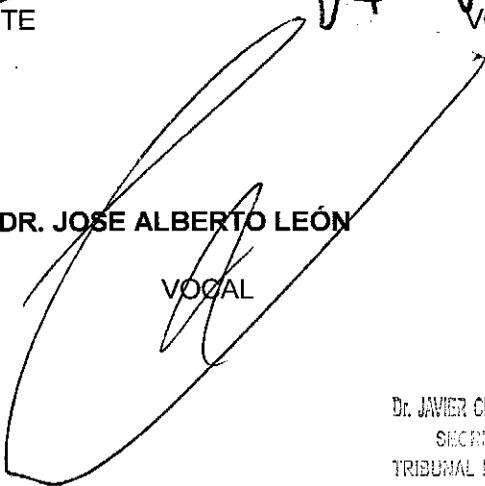
HACER SABER


DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ

VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEÓN

VOCAL

ANTE MI


Dr. JAVIER CRISTÓBAL BUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION